

RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2013, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE COMPLEJO TURÍSTICO Y ZONA RECREATIVA EN EL PARAJE NAVAS ALTAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAÑAVERAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Con fecha 14 de Febrero de 2012 tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía documento ambiental correspondiente al proyecto de Complejo Turístico y zona recreativa en el paraje Navas Altas, en el término municipal de Cañaverál (Cáceres), con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Normativa aplicable

El proyecto de Complejo turístico y zona recreativa, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado 1) del Decreto 54/2011, de 29 de abril. Por tanto, según el artículo 38, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la Construcción de un complejo turístico, así como en la adecuación de una zona recreativa. Se ha ejecutado una primera fase, en la que se ha rehabilitado un edificio existente para emplearse como Salón social (recepción, aulas y talleres). También se han rehabilitado varias construcciones que han dado origen a 6 apartamentos turísticos tipo estudio, además de haberse construido un edificio de aseos generales, y una zona de esparcimiento y ocio dedicada a merendero.

Las superficies útiles y construidas (en metros cuadrados) de cada una de las fases son:

1ª FASE DEL COMPLEJO TURÍSTICO NAVAS ALTAS			
	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA	
Edificio de 6 apartamentos turísticos, planta baja	147,50	185,66	
Edificio Salón Social			
Edificio Salón Social	Planta baja	87,07	104,78
	Planta primera	79,27	99,02
Total Edificio Salón Social	166,34	203,80	
Edificio aseos, planta baja	46,92	57,50	

Una vez realizada esa 1ª fase, se pretende la ejecución de un edificio de planta en "L" destinado a restaurante, a situar entre los edificios de recepción y aseos, con la siguiente distribución:

2ª FASE DEL COMPLEJO TURÍSTICO NAVAS ALTAS		
EDIFICIO RESTAURANTE	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Porche (s/2)	25,00	
Salón-comedor	94,94	
Zona de barra	23,40	
Oficio	8,82	
Cocina	18,90	
Despensa	9,90	
Cámara	4,35	
Pasillo acceso	3,30	
Vestuario	6,46	
Distribuidos aseos	4,35	
Aseo hombres	9,70	
Aseo mujeres	6,46	
Aseo adaptado	3,96	
Total Edificio Restaurante	219,54	250,40

Se pretende la ejecución de 6 nuevos apartamentos turísticos de segunda categoría, de dos tipos, identificados como tipo A y tipo B, con las siguientes distribuciones y superficies:

3ª FASE DEL COMPLEJO TURÍSTICO NAVAS ALTAS		
6 APARTAMENTOS TURÍSTICOS	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA

APARTAMENTO TIPO A		
Porche de acceso (s/2)	4,80	
salón comedor	18,45	
Cocina	7,50	
Dormitorio 1	12,00	
Dormitorio 2	12,00	
Baño	5,22	
TOTAL APARTAMENTO TIPO A	59,97	70,80

APARTAMENTO TIPO B		
Porche de acceso (s/2)	4,80	
salón comedor	14,52	
Cocina	6,60	
Dormitorio	12,15	
Baño	5,44	
TOTAL APARTAMENTO TIPO B	43,51	51,00

TOTAL 3 APARTAMENTOS TIPO A	179,91	212,40
TOTAL 3 APARTAMENTOS TIPO B	130,53	153,00

Para complementar la oferta de ocio, se propone en una 4ª fase la ejecución de una piscina para uso y disfrute de los usuarios del complejo turístico y de ocio y del público en general. Las dimensiones del vaso en planta son de 20 metros x 10 metros, con profundidad variable, a situar detrás del edificio destinado a restaurante.

En referencia a las dotaciones:

- Instalación de saneamiento. Existe una red exterior de saneamiento, mediante colectores de PVC enterrados, con registros intermedios mediante arquetas y pozos de ladrillo perforado, que discurre por la zona posterior de las edificaciones de la primera fase, hasta su evacuación final a una fosa séptica registrable, dotada de zanja filtrante con grava.
- Instalación de fontanería. Paralela a la red de saneamiento, se dispone de la red de abastecimiento, también enterrada, ejecutada mediante tubería de polietileno sanitario, con llaves de corte, válvulas y elementos especiales, con acometida a los distintos edificios. El suministro se realiza desde un depósito acumulador, con llenado por medio de bomba desde el pozo de sondeo, realizando la cloración previa al suministro a la red general.
- Instalación eléctrica. Hasta la zona existe una red de media tensión, pendiente de su puesta en marcha y servicio, que dará el suministro eléctrico a todo el complejo turístico.

El presente proyecto se ubica en el término municipal de Cañaveral, en el paraje denominado Navas Altas, el cual además es Monte de Utilidad Pública Nº 47, del mismo nombre, concretamente en el polígono 10, parcela 22. Dispone de entrada desde la carretera EX-371, Puerto de los Castaños-Torrejoncillo.

Fase de Consultas y Consideraciones del Órgano Ambiental

Conforme al artículo 38.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, con fecha 8 de Noviembre de 2012, se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: Informa que la actuación no se encuentra ubicada dentro de espacios incluidos en la Red Natura 2000, si bien se encuentra en un hábitat natural de interés comunitario de “Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*” (6310), incluido dentro del Anexo II de la Directiva 92/43/CE. La zona de actuación se encontraría próxima a zonas de campeo y presencia de especies presentes en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Añade además, una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento, las cuales se recogen en el Informe de Impacto Ambiental emitido por el Servicio de Protección Ambiental.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente: Emite informe de compatibilidad del presente proyecto con el Monte de Utilidad Pública Nº 47, denominado Navas Altas, ya que es compatible con la persistencia de los valores naturales del monte, y posteriormente a su autorización, se iniciará un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el ejercicio de la actividad excluye el ejercicio de otras actividades por terceros.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: Determina que en la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos se entenderá implícita la calificación urbanística del suelo a que afecten, cuando dicha calificación sea precisa conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Dirección General de Patrimonio Cultural: Se indica que no existe incidencia directa del referido proyecto sobre el patrimonio histórico y arqueológico catalogado.
- Confederación Hidrográfica del Tajo: Emite informe sobre indicaciones relativas al proyecto en cuestión, en el que establece una serie de medidas y directrices relativas al abastecimiento de agua, debiendo tener la preceptiva autorización emitida bien por el Ayuntamiento o bien por la propia Confederación en función de la procedencia, relativas a las aguas residuales que se generen y sus correspondientes vertidos, debiendo tramitar dicha actuación para su preceptiva autorización por dicho órgano. Además se informa que la red de colectores, tal y como se especifica el Plan Hidrológico, deberá ser separativa. Deberán también solicitarse, las autorizaciones previas a efectos de Dominio Público Hidráulico, zonas de servidumbres, zona de policía, así como posibles actuaciones en dichas zonas, dichas medidas han sido incluidas en el informe de impacto ambiental.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los factores y valores presentes en la zona, minimizando las posibles afecciones que sobre cada uno de ellos la actividad solicitada podría causar, debiendo cumplir para ello una serie de medidas correctoras que se establecen en el informe de impacto ambiental correspondiente emitido por el Servicio de Protección Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 y la disposición adicional primera de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Segundo.- El proyecto de Complejo turístico y zona recreativa, se encuentra incluido en el Anexo II-B. Grupo 9, apartado 1) del Decreto 54/2011, de 29 de abril, y en el ámbito de la Ley 5/2010, de 23 de junio. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 5/2010:

Características del proyecto:

El proyecto consiste en la Construcción de un complejo turístico, así como en la adecuación de una zona recreativa. Se ha ejecutado una primera fase, en la que se ha rehabilitado un edificio existente para emplearse como Salón social (recepción, aulas y talleres). También se han rehabilitado varias construcciones que han dado origen a 6 apartamentos turísticos tipo estudio, además de haberse construido un edificio de aseos generales, y una zona de esparcimiento y ocio dedicada a merendero.

Las superficies útiles y construidas (en metros cuadrados) de cada una de las fases son:

1ª FASE DEL COMPLEJO TURÍSTICO NAVAS ALTAS			
		SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Edificio de 6 apartamentos turísticos, planta baja		147,50	185,66
Edificio Salón Social			
Edificio Salón Social	Planta baja	87,07	104,78
	Planta primera	79,27	99,02
Total Edificio Salón Social		166,34	203,80
Edificio aseos, planta baja		46,92	57,50

Una vez realizada esa 1ª fase, se pretende la ejecución de un edificio de planta en "L" destinado a restaurante, a situar entre los edificios de recepción y aseos, con la siguiente distribución:

2ª FASE DEL COMPLEJO TURÍSTICO NAVAS ALTAS		
EDIFICIO RESTAURANTE	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Porche (s/2)	25,00	
Salón-comedor	94,94	
Zona de barra	23,40	
Oficio	8,82	
Cocina	18,90	
Despensa	9,90	
Cámara	4,35	
Pasillo acceso	3,30	
Vestuario	6,46	
Distribuidos aseos	4,35	
Aseo hombres	9,70	
Aseo mujeres	6,46	
Aseo adaptado	3,96	
Total Edificio Restaurante	219,54	250,40

Se pretende la ejecución de 6 nuevos apartamentos turísticos de segunda categoría, de dos tipos, identificados como tipo A y tipo B, con las siguientes distribuciones y superficies:

3ª FASE DEL COMPLEJO TURÍSTICO NAVAS ALTAS		
6 APARTAMENTOS TURÍSTICOS	SUPERFICIE ÚTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA
APARTAMENTO TIPO A		
Porche de acceso (s/2)	4,80	
salón comedor	18,45	
Cocina	7,50	
Dormitorio 1	12,00	
Dormitorio 2	12,00	
Baño	5,22	
TOTAL APARTAMENTO TIPO A	59,97	70,80
APARTAMENTO TIPO B		
Porche de acceso (s/2)	4,80	
salón comedor	14,52	
Cocina	6,60	
Dormitorio	12,15	
Baño	5,44	
TOTAL APARTAMENTO TIPO B	43,51	51,00

TOTAL 3 APARTAMENTOS TIPO A	179,91	212,40
TOTAL 3 APARTAMENTOS TIPO B	130,53	153,00

Para complementar la oferta de ocio, se propone en una 4ª fase la ejecución de una piscina para uso y disfrute de los usuarios del complejo turístico y de ocio y del público en general. Las dimensiones del vaso en planta son de 20 metros x 10 metros, con profundidad variable, a situar detrás del edificio destinado a restaurante.

En referencia a las dotaciones:

- Instalación de saneamiento. Existe una red exterior de saneamiento, mediante colectores de PVC enterrados, con registros intermedios mediante arquetas y pozos de ladrillo perforado, que discurre por la zona posterior de las edificaciones de la primera fase, hasta su evacuación final a una fosa séptica registrable, dotada de zanja filtrante con grava.
- Instalación de fontanería. Paralela a la red de saneamiento, se dispone de la red de abastecimiento, también enterrada, ejecutada mediante tubería de polietileno sanitario, con llaves de corte, válvulas y elementos especiales, con acometida a los distintos edificios. El suministro se realiza desde un depósito acumulador, con llenado por medio de bomba desde el pozo de sondeo, realizando la cloración previa al suministro a la red general.
- Instalación eléctrica. Hasta la zona existe una red de media tensión, pendiente de su puesta en marcha y servicio, que dará el suministro eléctrico a todo el complejo turístico.

El presente proyecto se ubica en el término municipal de Cañaveral, en el paraje denominado Navas Altas, el cual además es Monte de Utilidad Pública Nº 47, del mismo nombre, concretamente en el polígono 10, parcela 22. Dispone de entrada desde la carretera EX-371, Puerto de los Castaños-Torrejoncillo.

Ubicación del proyecto:

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, la actuación no se encuentra ubicada dentro de espacios incluidos en la Red Natura 2000. En la zona se encuentran presentes los siguientes Hábitats:

- ❖ Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*” (6310), incluido dentro del Anexo II de la Directiva 92/43/CE

Se indica además la presencia en las proximidades sin determinar con exactitud las siguientes aves:

- Cigüeña negra (*Ciconia ciconia*)
- Milano negro (*Milvus migrans*)
- Milano real (*Milvus milvus*)

Añade además, una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento, las cuales se recogen en el Informe de Impacto Ambiental emitido por el Servicio de Protección Ambiental.

El presente proyecto se ubica en el término municipal de Cañaveral, en el paraje denominado Navas Altas, el cual además es Monte de Utilidad Pública Nº 47, del mismo nombre, concretamente en el polígono 10, parcela 22. Dispone de entrada desde la carretera EX-371, Puerto de los Castaños-Torrejoncillo.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora derivado de las diferentes construcciones e instalaciones, se limitaría a la vegetación herbácea o arbustiva existente, sin proceder a la eliminación de arbolado, tal y como se determina en la documentación presentada. Ya en fase de explotación no debería causarse afección alguna sobre la vegetación arbórea o arbustiva existente.

El impacto sobre la fauna podría limitarse a la fase de uso del complejo turístico y de la zona recreativa, por molestias por afluencia de personas, tránsito en la zona, ruidos, etc. En la fase de construcción, las posibles afecciones sobre la fauna se consideran prácticamente nulas.

El impacto sobre el paisaje es prácticamente nulo, ya que las construcciones e instalaciones referidas al presente proyecto no deben suponer afección alguna sobre éste, al ir integradas en el entorno.

El impacto sobre la hidrología de la zona, ya sean cursos de agua continuos o discontinuos, o superficiales o subterráneos, deberá ser corregidos tanto en la fase de obras, por los movimientos de tierra que se generen y el enturbiamiento de las aguas, y en la fase de explotación, por posibles vertidos. No obstante, no existen en el entorno más inmediato de la zona en cuestión, cursos de agua que pudieran verse afectados principalmente en la fase de obras.

Una de las principales afecciones derivada de la ejecución del proyecto y su posterior uso, podría ser la posible acumulación de residuos generados por afluencias de visitantes al complejo y zonas anexas. El informe de impacto ambiental irá destinado a minimizar estas posibles afecciones, así como cualquier otra que pudiera darse o surgir, derivada de la ejecución del presente proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, se deduce que el proyecto no vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

SE RESUELVE

Primero.- No someter el proyecto de Complejo Turístico y zona recreativa en el paraje Navas Altas, catalogado como Monte de Utilidad Pública Nº 47, concretamente en el polígono 10, parcela 22, del término municipal de Cañaveral (Cáceres), al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Segundo.- Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del Órgano Ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre)

En Mérida, a 26 de marzo del 2013

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE
(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)**

Fdo.: Enrique Julián Fuentes

